

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 32

VIERNES 6 DE FEBRERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Febrero de 1948

AÑO XIII NUM. 33

Núm. 479

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se aprueba el modelo de contrato para la compraventa de caña de azúcar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del punto séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1948.

Este Ministerio aprueba el modelo de contrato oficial siguiente para la compraventa de caña de azúcar:

Art. 1.º En a de de 1948, don, mayor de edad y vecino de, y don, en representación de la Sociedad

declarando el primero que es propietario del fruto de caña de azúcar que, a uso y costumbre de buen labrador, se cultiva en las tierras designadas a final de este documento, y cuya cabida, situación, clase de frutos y título posesorio se consignará bajo su responsabilidad, manifestando el segundo hallarse convenientemente apoderado para adquisición de cañas con destino a la fábrica azucarera, conviene celebrar el presente contrato en la forma establecida, en las condiciones siguientes:

Primera.—Don, vende, y la Sociedad compra desde ahora, con arreglo a las condiciones que después se establecen, todo el fruto de caña de azúcar que se produzca por las cañas plantadas en el año 1948, y en las zafra que se sucedan hasta que cumplan dichas cañas los cinco años de su ciclo vegetal o el sexto si proviniesen de litas, e igualmente los frutos que se produzcan por las cañas plantadas

con anterioridad al año 1948, hasta que cumplan los cinco años de su ciclo o el sexto si procediesen de alitas.

El vendedor contrae el compromiso de cultivar las tierras objeto de este contrato a uso y costumbre de buen labrador, suministrando al cultivo el abono necesario, que facilitarán las fábricas a cuenta de los anticipos o que puedan adquirir directamente o por las Cooperativas, en la medida que lo permitan las circunstancias actuales procurando emplear de 1.300 a 1.900 kilos de abono por hectárea, con arreglo a la siguiente fórmula: 40 por 100 de superfosfato de cal de 1820 45 por 100 de sulfato amónico o nitrato, 15 por 100 de sulfato de potasa, acercándose a estas cantidades en lo posible, si faltan abonos.

Igualmente se compromete a no regar las cañas objeto de este contrato a partir del día en que le sea avisada la fecha de corta respectiva, y siempre que este aviso no se produzca con más de diez días de antelación. Cuando a Sociedad compradora, en virtud de las condiciones que se establecen en este contrato, realice directamente la corta y lo haga pasado el día señalado incurrirá en sanción.

Segunda.—En el presente contrato figurarán todos los datos de superficie y pesos de productos en medidas del sistema métrico decimal, ampliándose a continuación, si se quiere su equivalencia en medidas locales de uso corriente.

Tercera.—Los precios de la caña se fijan a pie de fábrica, siendo, por lo tanto, de cuenta de agricultor los gastos de las operaciones de corta, monda y acarreo hasta la misma.

Cuando el agricultor decida realizar la corta, monda y acarreo por sí mismo podrá, a su elección, entregar la caña en la fábrica o en las básculas en que tradicionalmente lo viene haciendo y en este último caso el traslado desde báscula a fábrica deberá efectuarlo la Sociedad com-

pradora, cargando su importe el agricultor al precio que se establezca de común acuerdo o, en su defecto, se fije por la Junta Sindical Cañero-Azucarera.

Cuando al agricultor no le convenga o no pueda efectuar por sí mismo las operaciones de corta, monda y acarreo deberá hacerlo por cuenta del mismo la Sociedad compradora, previo aviso por parte del agricultor en fecha adecuada que determinará según zonas, la Junta Sindical obligándose a Sociedad a retirar la caña según la costumbre, de la zona de que se trate procurando evitar, siempre que sea posible, la entrada de carros y camiones en las hazas. Los gastos de estas operaciones serán descontados por la Sociedad compradora, valorados de mutuo acuerdo o en su defecto, fijado por la Junta Sindical Cañero-Azucarera.

La recolección se hará por el procedimiento de «degüello» entregando el fruto limpio de hojas, cabos y rajas y de toda parte helada, pasmada o dañada. Los haces deberán ir atados con materia apropiada para que la descarga y apilado puedan realizarse en buenas condiciones.

La Sociedad compradora no queda obligada a cortar las cañas que en primero de marzo no hayan alcanzado su producción agrícola de treinta y cinco toneladas por hectárea. En este caso le avisará el vendedor y éste podrá hacer si así le conviene la corta, monda y conducción. Si el vendedor dejara de cortarlas y las dejase, por alifa no tendrá derecho en este caso a sobreprecio alguno.

La campaña quedará terminada antes de 10 de junio, quedando a salvo el derecho de reclamación por parte del labrador si el retraso de esta fecha fuera debido a causa imputable a la Sociedad compradora.

El peso del fruto se hará con el descuento del 1 por 100 en las básculas establecidas por la Sociedad compradora, haciéndose el precio del destare en la misma báscula en

que se hizo el peso bruto, tomándose en consideración las fracciones de cinco en cinco kilos para la caña transportadas en carros y camiones, y de kilo en kilo para la conducida en caballerías.

Cuarta.—La caña de azúcar se pagará al peso y a precio que anualmente fijará el Ministerio de Agricultura, basándose en la siguiente fórmula:

Precio de a tonelada de caña en fábrica.—Precio medio de la tonelada de remolacha en fábrica en España, multiplicado por 0'700.

Quando se hayan producido percances por heladas u otros riesgos de cultivos, la Jefatura Agronómica con jurisdicción sobre la zona afectada, determinará la riqueza de las cañas de los pagos afectados, estableciendo la comparación con la caña normal de zonas análogas, a los efectos de determinación del precio.

Quinta.—Deberán cultivarse exclusivamente las variedades de caña de azúcar «P. O. J. 27 25», «P. O. J. 27 27», «P. O. J. 19 37» y «C. O. 290» y aquellas otras que los centros oficiales puedan señalar como más convenientes.

Sexta.—Para todos los efectos de este contrato se deberá entender que la venta de la caña se hace en firme y por tanto, que el vendedor traspasa desde el momento de la firma del mismo, cuantos derechos dominicales sobre el fruto le pertenezcan.

La sociedad compradora le entrará al vendedor el importe de la caña dentro de los quince días siguientes a la terminación de la campaña, siempre que este haya cumplido todas las condiciones de contrato.

Para que el agricultor pueda atender a los gastos del cultivo, la Sociedad facilitará anticipos, tanto en metálico como en materias primas, hasta un valor de seis mil pesetas por hectárea, devengando todos ellos el interés anual de cuatro por ciento, contado hasta el comienzo de entrega de la caña en fábricas, des-

contándose este interés y los anticipos al liquidarse el importe de la caña,

Serán de cuenta del vendedor los arbitrios e impuestos que graven el fruto.

Septima.—El corte de las cañas se llevará a efecto en la fecha que corresponda, según la situación de las mismas, por zonas y salideros, y sin que una vez empezada la recolección se retrase con relación a la correspondiente a las cañas de la misma zona. La fecha del comienzo no será anterior al 15 de marzo.

La fábrica designará los pagos por donde ha de comenzar la recolección, con turno riguroso para el mejor orden de la campaña y entrega de las que puedan recibirse, respondiendo, tanto el vendedor de los perjuicios que puedan sufrir la Sociedad por falta de entrega de fruto en tiempo oportuno, como ésta por no recibir la caña en los periodos fijados. En cualquiera de los dos casos tendrá derecho la parte perjudicada a una indemnización que señalará la Junta Sindical Cañero-Azucarera.

Octava.—Ambos contratantes se reservan la facultad de ceder a otra entidad todos los derechos consignados a su favor en este contrato, así como todas sus obligaciones, siempre que no se lesionen los derechos de la parte contraria y avisando a esta.

Novena.—Cualquier reclamación a que dé lugar alguna infracción de este contrato o de las cláusulas en él contenidas se manifestará a la Junta Sindical Regional Cañero-Azucarera, dentro de un plazo máximo que terminará transcurrido un mes desde la terminación de la molienda de la fábrica a la que se haya entregado la caña, y pasado este tiempo no habrá lugar a reclamación contra el que se suponga infractor. Igualmente la citada Junta Sindical resolverá las dudas que surjan en las interpretaciones de este contrato.

Décima.—La Junta Sindical Regional Cañero-Azucarera podrá acordar que al efectuar el pago de la caña a los cultivadores se les descuenten por las empresas transformadoras una cuota por tonelada de caña entregada, que no podrá sobrepasar la cantidad de una peseta, y que se destinará a atenciones de tipo sindical o cooperativo.

Las cantidades a que asciende las recaudaciones indicadas se entregarán, para dichas finalidades, al Sindicato Vertical del Azúcar.

Undécima.—Las Hermandades Sindicales de Labradores o Cooperativas con la representación de éstos y requisitos bastantes en derecho podrán concertar con las fábricas azucareras los contratos de suministros de caña.

En tal caso se expresará así en la comparecencia, figurando como vendedores, y en cuantas estipulaciones se haga referencia expresa a la parte cultivadora contratante.

Designación de fincas.....

Art. 2.º El modelo de contrato oficial expresado en el artículo anterior servirá de referencia y tendrá validez a todos los efectos en la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse entre los sectores afectados, incluso en aquellos casos en que por desidia o abandono de las partes contratantes no se haya establecido por escrito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de Enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 495

Debidamente autorizado por la Superioridad me traslado con esta fecha a Madrid, dejando encargado durante mi ausencia del mando de la provincia a don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil que lo ejercerá interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 6 de Febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 481

Suministro de Carburantes para Camiones

Dispuesto por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, se proceda a partir del día 6 al 15 de los corrientes, ambos inclusive, al reparto de los cupos de gasolina y gas-oil correspondientes al presente mes, se previene a todos los propietarios de camiones domiciliados en esta provincia, recojan del Negociado de Transportes, por sí o por persona debidamente autorizada, los vales establecidos al efecto. Para ello será condición indispensable tener inscritos sus vehículos en referido Negociado.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 4 de Febrero de 1948.
El Gobernador civil, Alfonso Orti.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 17

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre del corriente año de 1947, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales en vigor.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Septiembre.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto y haber sido reconocidos durante igual período de tiempo los mantenimientos en la plaza pública por el Inspector municipal Veterinario.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Aprobar el presupuesto de las obras que precisan realizarse en el Matadero municipal, importan-

te la cantidad de 4.216,71 pesetas, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de las mismas, llevarlas a la práctica por el sistema de administración y que den comienzo el día 6 del corriente.

Asimismo se aprobó el presupuesto formulado por el Alarife municipal relativo a la pavimentación y alcantarillado de la calle Manuel Falcó, importante 43.394 pesetas, que tales obras se lleven a la práctica por el sistema de administración, haciendo aplicación de las contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por dichas obras, invertir en ellas la cantidad de pesetas 20.000 del impuesto para la prevención del Paro Obrero y el resto hasta las 43.394 pesetas con la consignación que figura para tal finalidad en el presupuesto municipal ordinario.

Proceder a colocar nueva instalación eléctrica en las Casas Consistoriales por el estado lamentable y deficiente en que se encuentra, aprobando el importe del presupuesto formulado importante 3.099,90 pesetas.

Conste en acta el agradecimiento de la Corporación por la labor realizada por don Antonio Rodríguez Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Montemayor, que ha conseguido poner al día los libros de la Intervención municipal que se encontraban atrasados y concederle una gratificación de pesetas 1.500.

Autorizar al señor Alcalde don José María Fernández Marín, para que proceda a la venta de los sacos existentes en la Delegación local de Abastos, debiendo dar cuenta a la Comisión del resultado de expresada venta.

A propuesta del señor Alcalde acordó la Comisión Gestora elevar los sueldos de los Funcionarios y empleados de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1948, teniendo en cuenta lo difícil situación económica por que los mismos atraviesan.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión acordó:

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948 que se exponga al público por término de quince días y transcurridos los cuales se remitirá copia certificada del mismo al Ilustrísimo señor Delegado de la Hacienda de la provincia.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto y haber sido reconocidos por el Inspector municipal Veterinario los mantenimientos destinados al abasto durante igual período de tiempo.

Pasen a informe del Alarife municipal instancia de Miguel Velasco Toledano y Rafael Ariza Fernández que solicitan permiso de obras.

Denegar la petición de Juan Gómez Jaén, que solicita ser nombrado Cabo de la Guardia municipal por estar cubierta expresada plaza con carácter interino.

Solicitar informes de Miguel Muñoz Rodríguez, que solicita ser dado de alta como vecino de ésta.

Otro tanto acordó respecto a Rafael Arjona Espejo.

Socorrer con 50 pesetas a Francisco López Eslava, para ser operado de la vista.

Elevar a 1.000 pesetas el alquiler que abona el Ayuntamiento a doña Catalina Rider Gómez por la casa que ocupa una de las Maestras Nacionales, propiedad de dicha señora para el año 1948.

Dada cuenta de una denuncia del Cabo de la Guardia municipal relativa a haberle intervenido Domingo Roca Priego y Angel García Olivera 60 kilos de habichuelas y 30 respectivamente, por el hecho en conocimiento del Ilustrísimo señor Fiscal Provincial de Tasas.

Sancionar con 100 pesetas Antonio Ramírez García, por haber intentado agredir al cabo de los Vigilantes de Arbitrios al interrogarle si llevaba algo de pago en el carro e instruir el oportuno expediente al Cabo don Antonio Luna Morales, por dejación de Autoridad en el caso expresado.

Imponer la multa de 15 pesetas a Rafael Martín Ruiz, por no farse su hijo de la Guardia municipal.

Enterada de una denuncia de Alarife municipal relativa al estado del retrete de la casa número 2 de la calle A. Espejo instalado en la parte alta, causando perjuicios a la casa número acordando que por el Inspector municipal de Sanidad se gire oportuna visita de inspección a los inmuebles antes expresados dando cuenta del resultado de la misma.

A propuesta de la Alcaldía acordó que don Agustín Miranda Luna, continúe prestando servicios en el Matadero Municipal hasta finales de año con el haber de quince pesetas diarias.

A propuesta del Gestor don Fernando Miranda Cuesta, se acordó conste en acta la satisfacción de la Corporación por haber sido concedida al Excmo. y Rvdmo. señor Doctor Fray Albino González Menéndez Reigada, O. P. Obispo de Córdoba la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio en atención a los méritos y circunstancias que en el mismo constan.

Como ampliación al acuerdo adoptado sobre pavimentación de la calle Manuel Falcó, cuyo presupuesto asciende a la suma de 43.394 pesetas que fué aprobado establecer el 50 por 100 del importe total de la obra con el que serán gravados los Propietarios las fincas situadas en esta vía pública y las personas especialmente beneficiadas por esta obra, esta contribución grave los metrológicos de las respectivas fincas y que se forme relación de personas afectadas, fijando a cada una la cuota con que le pertenezca contribuir.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Gratificar con 25 pesetas a las Ocaña Martínez por haber dado a la desinfección de la Casa Cuartel y Casa Correos.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto y haber sido reconocidos durante igual período de tiempo los mantenimientos en

plaza pública por el Inspector municipal Veterinario.

Acceder a la adquisición del material preciso para el Juzgado Comareal.

Conceder a Manuel García Serrano abate los derechos de acometida, importante 100 ptas. en tres plazos, pero antes que finalice el actual ejercicio.

Aprobar la relación jurada que presenta la Sociedad Hidro-Electricas del Chorro, sobre el recargo municipal relativo al segundo trimestre, importante la cantidad 1.427,08 pesetas.

Solicitar informes de José Ochoa Ruiz, que solicita la vecindad.

Dejar sobre la mesa instancia del Alarife municipal solicitando aumento de sueldo.

Conceder carnet de Beneficencia a María Zamorano Jiménez.

Conceder las cartillas de racionamiento a Antonio Miranda Es-lava, una vez pruebe los extremos alegados en la instancia presentada.

Enterada del informe emitido por el Inspector municipal de Sanidad relativo a las casas números 2 y 4 de la calle Angel Espejo, de la necesidad y urgencia de hulsanar las deficiencias existentes en el retrete de la casa número 2, se acordó oficiar al dueño de expresado inmueble conceciéndole un plazo de 8 días para que verifique las obras señaladas por el Inspector municipal de Sanidad.

Sancionar con 5 pesetas al padre del menor Sebastián Hidalgo por infracción de las Ordenanzas municipales.

Visto el informe emitido por el Alarife municipal relativo al caño que sirve de alcantarillado en la calle Veracruz, se acordó conceder un plazo que finalizará en 31 de Diciembre próximo para que los dueños de las casas interesadas lo arreglen en forma higiénica.

Que el Veterinario don Joaquín Serrano García, traslade el taller de herraje que ha instalado en su clínica veterinaria donde lo tenía antes, o sea al fondo de la casa, por causar molestias al vecindario donde lo tiene establecido.

El señor Alcalde propone se dirija oficio al señor Director Gerente del Banco de Crédito Local de España dándole cuenta del acuerdo adoptado de concertar un empréstito con citado Banco con destino a la construcción de un Mercado municipal, remitiéndole la pertinente documentación que refleje la situación económica del Ayuntamiento a los efectos procedentes, se acordó aprobar en un todo la propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde accidental, don Fernando Miranda Cuesta y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público y haber sido reconocidos durante igual período de tiempo los mantenimientos por el Inspector municipal Veterinario.

Enterada de una instancia de Pedro y Mariana Pintor, solicitando quede sin efecto el permiso de obras que le concediera el Ayuntamiento a don Ma-

tías López, se acordó, nombrar una comisión para que en unión del Alarife municipal se personen en el terreno a que la instancia que contrae para acordar una vez informes sobre el particular.

Conceder 15 días de permiso al Guardia municipal Rafael Collado Tapiador.

En consecuencia con la solicitud de socorro suscrita por Antonio Luna Lucena, para trasladar a su hijo al Hospital, que el Médico que les asiste certifique o nó la precisión de ingresar en el Hospital para acordar en su virtud lo que proceda.

Otro tanto acordó respecto a la solicitud de Antonio Moreno Doblas.

Igual determinación adoptó respecto a la petición de Miguel Naranjo Benito, para idéntica finalidad.

Pase a informe del Alarife municipal instancia de Antonia Cañadillas, que solicita permiso de obras.

Que el próximo día 27 se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación para la resolución de asuntos oficiales.

Aprobar en principio el contenido de la moción presentada por el Primer Teniente de Alcalde don Fernando Miranda Cuesta, relativa a la creación de nuevos locales destinados a Escuelas Nacionales, aprovechando el material resultante de la demolición del Teatro y oficinas anejas, cuando se efectúe la construcción del mercado municipal.

Dejar sobre la mesa instancia del Inspector municipal Veterinario don Joaquín Serrano García, rogando quede sin efecto el acuerdo adoptado en la anterior sesión por haber instalado el taller de herraje en una habitación lindante con la vía pública, alegando existen en la localidad otros talleres de herraje en idéntica condiciones.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinadas al abasto y haber sido reconocidos durante igual período de tiempo los mantenimientos destinados al abasto por el Inspector Veterinario.

Pasen a informes del Alarife Municipal instancias de Francisco Cobo Hoyó, Juan Osuna Ortega, Juan Alvarez García, y Juan Hidalgo Carmona que solicitan permiso de obras.

Aceptar la dimisión que presenta de su cargo el Vigilante de Arbitrios Francisco Guerrero Cruz y nombrar en su defecto a don Juan González Moreno desde primero de Noviembre.

Conceder la vecindad a José Ochoa Ruiz, en vista de los favorables informes recibidos del pueblo de su anterior residencia.

Aceptar el ofrecimiento que hace el Teniente Coronel Primer Jefe del 7.º Depósito de Sementales para instalar una parada oficial en esta localidad de sementales equinos.

Respecto a la instancia que dedujera el Inspector Municipal don Joaquín Serrano, rogando quedara

sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento que instalara su taller de herraje en el lugar donde con anterioridad lo tenía por causar molestias al vecindario donde actualmente lo tiene, se acordó no exceder a lo solicitado.

Autorizar al señor Alcalde don José María Fernández Marín para que en nombre del Ayuntamiento otorgue concierto con el Presidente del Gremio de cafés, bares, confiterías, etc., para el ejercicio de 1948, relativo al cobro de los conceptos de gravámen de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos.

Imponer varias multas a vecinos de ésta por infracción de las Ordenanzas municipales.

Arrendar en pública subasta los arbitrios municipales de rodaje de vehículos, puestos públicos alcoholes, pescados, etc., etc., durante el ejercicio de 1948, con arreglo al pliego de condiciones que se aprueba en este acto y por la suma de 147.092-71 pesetas, debiendo tener lugar expresado acto el día 26 de Noviembre próximo.

Fernan-Núñez 4 de Noviembre de 1947.—José María Carabias.

•••

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de ésta Villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Noviembre próximo pasado.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde en Fernán-Núñez a 31 de Diciembre de 1947.—José María Carabias.—Visto bueno: el Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 343

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente se ordena a todas las autoridades y miembros de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de cartoceros cuyas señas se indican a continuación, los cuales fueron sustraídos de una zahurda del cortijo Niño Bonito, de este término, que lleva en arrendamiento don Pedro Pérez Corrales, durante la noche del día 18 del corriente; los que se pondrán a mi disposición, junto con los autores del hecho, caso de ser habidos; sumario número 6 de 1948.

Señas de los cerdos

Una cerda de siete arrobas, sin marca, preñada de tres meses; tres cerdos rubios, de cuatro arrobas, sin marca; Un macho entero de cuatro arrobas, pelo claro; cuatro cerdos de arroba y media con un taladro en la oreja derecha; y cinco más pelo rojo, de una arroba y con la misma señal o taladro.

Dado en Montoro, a 22 de Enero de 1948.—F. Rubiales.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 344

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción del Partido de Montoro.

Por el presente se ordena a todas las autoridades y miembros de Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca y captura de, al parecer, tres individuos que en la noche del día 11 de Enero del corriente penetraron en el domicilio del vecino de Villafranca de Córdoba, Miguel Pérez Castro y se apoderaron de los siguientes efectos: cuatro jamones de unos 30 kilogramos; 20 kilogramos de chorizo; 30 kilogramos de morcilla; 3 kilogramos de Salchichón; 1'50 kilogramos de azúcar; 1'50 kilogramos de avellanas; 15 kilogramos de pan de higo; dos sábanas blancas; dos metros de tela marrón; dos cámaras usadas; tres pantalones de trabajo, usados; una toalla; cuatro camisas para caballero; un impermeable.

Poniendo a los autores y efectos mencionados a mi disposición, sumario número 4 de 1948.

Dado en Montoro, a 29 de Enero de 1948.—F. Rubiales.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 434

Juan Lao Muñoz, de 21 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Pilar, natural de Almería y vecino de Córdoba, con domicilio en Marina 4, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser reducido a prisión en causa número 101, de 1947, sobre tentativa de estafa, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Montoro 28 de Enero de 1948.—El Secretario accidental, Pedro Criado.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

CORDOBA

Núm. 349

Francoisco Ruiz Rueda, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cordoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Enero de 1948.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 350

Juan García Sánchez, hijo de Juan y de Pilar, natural de Jabalquinto, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término

de 10 días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Enero de 1948.
- El Secretario, P.H. Julio Alcántara.
- V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 351

Antonio Botello Cruz, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de Enero de 1948.
- El Secretario, P.H. Julio Alcántara.
- V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 465

Francisco Morente Povedano, hijo de Cristóbal y de Carmen, natural de Villanueva de Tapia, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de Febrero de 1948.
- El Secretario P. H., Julio Alcántara.
- V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 411

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia en funciones de Juez Municipal del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente bajo el número 1245 de 1947, entre otras contra Fuensanta Rubio Soto y Antonia Pérez Rey, cuyo domicilio se ignora, por el presente se cita a dichas inculpadas para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, el día 25 de Febrero próximo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas contra el orden público, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que conste y surta sus efectos en la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a 26 de Enero de 1948. - El Juez, M. Camacho. El Secretario, V. Merino.

BUJALANCE

Núm. 345

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca de unos 200 kilos de aceitunas, hurtados el día 22 del corriente mes, en la finca

Veredas, de este término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Bujalance a 24 de Enero de 1948. - Luis del Prado. - El Secretario, P.H., Juan de D. Villaseñor.

POZOBLANCO

Núm. 387

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua del país, de nueve años, 1,47 alzada negra, hierro del Estado en nalga izquierda, pelos blancos en la frente, calzada de ambos pies, pelos blancos en la cadera derecha y en las cañas de las manos; y una burra del país, de 12 años, 1,18 alzada capa rucia señales de traba en ambas manos; sustraídas la noche del 16 al 17 del actual, de la finca «Navalalibre» término de Villanueva de Córdoba, y propiedad del vecino de la misma Rafael Ramírez Morales, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 12 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 25 de Enero de 1948. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Echeverría.

Núm. 456

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra raza española, 9 años, 1'15 alzada, capa rucia, sin hierro, levantes en las agujas: otra de 3 años, 1'10 alzada, negra, sin hierro, rozada en las nalgas que el ataharre; y un pollino de 1 metro, negro también rozado como la anterior; sustraídos el día 21 del actual, de la finca «Las Lagunas» término de Villanueva de Córdoba, y propiedad de don Felipe Ocaña Torrejon, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 15 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 28 de Enero de 1948. - Pascual Ruiz Merino. - El Secretario P. H., Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 389

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién sea el dueño de la caballería que al final se reseña, fecha y lugar en que fuera sustraída, intervenida a

Isidoro García Carmona, el 7 del actual, y en su caso, se comunique a este Juzgado.

Y se cita a quien se crea dueño de dicha caballería, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de recibirle declaración; y se ofrece al perjudicado las acciones del procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Reseña

Yegua de 18 años, alzada 1'40, castaña encendida, rabicana, dos dientes partidos del maxilar superior, extremidades, crin y cola en negro y blancos accidentales en el dorso, hierro de La Mundial Agraria C-6 espalda izquierda.

Ecija 22 de Enero de 1948. - José de Leyva. - El Secretario, Joaquín Carrillo.

LUCENA

Núm. 409

Don José Camara Carrillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, y en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, sustraído al vecino de esta don Antonio Canadas Jurado, la noche del tres al cuatro del pasado Diciembre, de su fábrica de dulces y turrone, sita en esta población, calle Alhama siete duplicado, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho pues así está acordado en el sumario que con el número ochenta y seis de 1947 instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 21 de Enero de 1948. - José Camara. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo sustraído

Unos cincuenta kilos de azúcar molida, color morena: Unos treinta kilos de almendra pelada y tostada; Un saco vacío; Un mandil de confitero; Dos espuelas de palma nuevas de sesenta centímetros de diámetro.

MONTILLA

Núm. 432

Cédula de notificación

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Basilio Reyes Flores, de 36 años de edad, de oficio ganadero, domiciliado en Miajadas (Cáceres), en calle San Quintín sin número, que se encuentra en ignorado paradero, con el núm. 524 de 1947, por pastoreo de 4 cabezas de ganado mular, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Basilio Reyes Flores, como responsable de una falta de entrada de ganado mular de su propiedad en finca ajena, sin tener derecho ni permiso para ello, sin causar daño en la misma, y sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al

Estado, sufriendo, caso de insolvencia, quince días de arresto menor sustitutorio en el Depósito Municipal de Miajadas (Cáceres) en cuyo pueblo tiene su domicilio, y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia a dicho condenado publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, por encontrarse actualmente en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. - Fran García. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Basilio Reyes Flores, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Montilla a 29 de Enero de 1948. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

EL CARPIO

Núm. 464

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 74 de 1947, por viajar sin billete contra el que dijo ser vecino de Villa del Río y llamarse Benito Lara Pinos, en la actualidad de ignorado paradero ha recaído sentencia con fecha 17 de Enero del presente año 1948, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Benito Lara Pinos, como responsable de una falta de estafa a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la Renfe de ocho pesetas cincuenta céntimos, importe del billete no sellado y al pago de las costas de este procedimiento, y para la notificación al condenado, librese edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. - Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - José J. Sotomayor. - Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, doy fe. - A. Agredano. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Benito Lara Pinos que se dice vecino de Villa del Río, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo acordado.

El Carpio a 17 de Enero de 1948. - El Secretario, A. Agredano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 455

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas 707-1947, se cita por medio de la presente a Rosario Couñago Jiménez, vecina que fué de esta villa, con domicilio en División Azul, sin número, prostituta, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 9 de Marzo, a las diez horas, para celebrar el juicio de faltas que contra la misma se sigue, por lesiones, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de Enero de 1948. - El Secretario P. H., A. Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA